

Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

(...)

CAPÍTULO I

Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha

Artículo 1. Creación y régimen jurídico.

1. Se crea la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, en adelante, la Agencia, como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, dependiente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la consejería competente en materia de digitalización y transformación digital.
2. La Agencia se rige por lo establecido en la presente ley, sus estatutos y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.
3. Dentro de su esfera de competencias, corresponden a la Agencia las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria.

Artículo 2. Finalidad y competencias.

1. En el marco de la política del Gobierno Regional, la Agencia tiene como fin general el impulso, con criterios de eficiencia y transversalidad, de la transformación digital y la plena digitalización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos. Con tal fin, corresponde a la Agencia la planificación de la estrategia digital, la dirección, gestión, ejecución y control de los instrumentos de tecnologías de la información, comunicaciones corporativas, ciberseguridad y seguridad de la información, así como el impulso y coordinación de la administración electrónica y la implementación y desarrollo de la política estratégica en materia de telecomunicaciones.
2. Respecto de Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, la Agencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) La planificación, coordinación, dirección y ejecución de la estrategia e instrumentos de transformación digital y digitalización.
 - b) La dirección y gestión de todas las actuaciones en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones e infraestructuras digitales.
 - c) El fomento y la regulación de los servicios digitales y de la economía y sociedad digitales.



d) El impulso, diseño y dirección de los programas de capacitación y certificación de competencias digitales que fomenten el desarrollo socioeconómico de la región y favorezcan el empleo.

e) El impulso, dirección y coordinación de los programas y actuaciones dirigidos a la plena implantación de la administración electrónica, la sede electrónica, el registro electrónico, el archivo electrónico y la innovación administrativa; así como la implantación, mantenimiento y evolución de las soluciones técnicas que se adopten para su consecución.

f) Las que le atribuyan expresamente las leyes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los reglamentos dictados de conformidad con las previsiones específicas de la ley, así como cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con sus fines.

3. Por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de adscripción, la Agencia podrá asumir las competencias y el personal que realice funciones relacionadas con los fines de la Agencia de otras entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

Artículo 3. Estructura orgánica.

1. La Agencia se estructura en los siguientes órganos:

- El Consejo de Administración.
- La Presidencia.
- La Dirección Gerencia.
- Los órganos directivos que reglamentariamente se determinen.

2. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Administración y la persona titular de la Presidencia de la Agencia ponen fin a la vía administrativa.

3. Reglamentariamente se establecerá la estructura, organización y funcionamiento de los servicios.

Artículo 4. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Agencia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección de la Agencia y estará integrado por:

- a) La persona titular de la Presidencia, que será la de la Agencia.
- b) La persona titular de la Vicepresidencia, que corresponderá a quien ostente la titularidad de la Dirección Gerencia.

c) Al menos, cinco vocales pertenecientes a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en los términos que reglamentariamente se determine.

d) Ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo de Administración la persona que reglamentariamente se determine y participará con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Consejo de Administración:

a) Aprobar el plan anual de actividades de la Agencia.

b) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por la Agencia, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

c) Velar por el cumplimiento de los fines de la Agencia y el adecuado desarrollo de sus competencias.

d) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

e) Todas aquellas facultades que se le atribuyan en los estatutos que se aprueben reglamentariamente.

3. Todas las funciones enumeradas en el párrafo anterior serán ejercidas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de las limitaciones y controles que le sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento o de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. La Presidencia.

La Presidencia de la Agencia se ejercerá por la persona titular de la consejería competente en materia de digitalización y transformación digital, a quien se atribuyen las siguientes funciones:

a) La representación legal de la Agencia.

b) El desempeño de la superior función ejecutiva y directiva de la Agencia.

c) La suscripción de convenios con otras Administraciones públicas.

d) La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, las declaraciones de lesividad, las revisiones de oficio y los recursos frente a actos de los órganos directivos de la Agencia que no pongan fin a la vía administrativa.

e) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

Artículo 6. La Dirección Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia será nombrada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

2. Corresponden a la Dirección Gerencia las siguientes funciones:

- a) La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la Agencia.
- b) Ejercer la jefatura del personal adscrito al organismo.
- c) Elaborar la propuesta de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de la Agencia o su modificación.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia.
- e) Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público.
- f) Todas las facultades que le atribuyan los estatutos, así como las que le sean delegadas.

Artículo 7. Régimen económico y patrimonial.

1. Los recursos económicos de la Agencia estarán constituidos por:

- a) Los créditos que se asignen de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las transferencias que cualesquiera otras Administraciones o entes públicos puedan disponer a su favor y para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los rendimientos de los bienes y derechos de su patrimonio.
- c) Los ingresos devengados por la explotación o uso de sus soluciones, aplicativos o desarrollos tecnológicos.
- d) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal, reglamentaria o acto jurídico.

2. La Agencia aplicará el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, y de control establecido por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002.

3. Constituyen el patrimonio de la Agencia los bienes y derechos que le sean adscritos, cedidos o transferidos por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o por otras Administraciones públicas, así como aquellos otros bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier otro título.

Artículo 8. Régimen de personal.

1. La Agencia podrá contar con personal funcionario, personal laboral y personal estatutario. El personal de la Agencia se regirá por la normativa que le sea de aplicación atendiendo a la naturaleza de su relación.

2. En todo caso, quedan reservadas al personal funcionario y estatutario las funciones que impliquen la participación, directa o indirecta, en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, así como aquellas que se determinen en la normativa aplicable en materia de empleo público.

3. Los procesos de selección y provisión para la cobertura de los puestos de trabajo de la Agencia se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable según la naturaleza de la relación del personal que pueda desempeñar dichos puestos.

Artículo 9. Estatutos.

1. Los estatutos serán aprobados por Decreto de Consejo de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo de la entidad.

2. Los estatutos regularán, al menos, los siguientes extremos:

a) Las funciones y competencias de la Agencia, con indicación de las potestades administrativas que pueda ostentar.

b) La determinación de su estructura organizativa, con expresión de la composición, funciones, competencias y rango administrativo que corresponda a cada órgano. Asimismo, se especificarán aquellos de sus actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

c) El patrimonio que se les asigne y los recursos económicos que hayan de financiarlos.

d) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, presupuesto y contratación.

(...)

Disposición adicional primera. Inicio de actividad de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.

El funcionamiento efectivo de la Agencia se iniciará el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos. En tal fecha, la Agencia asumirá todas las competencias y funciones relacionadas con sus fines, atribuidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Disposición adicional segunda. Adscripción a la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha de puestos de trabajo y del personal que los desempeña.

1. En la fecha del inicio de su funcionamiento efectivo se adscribirán a la Agencia:

a) Todos los puestos de trabajo de la Viceconsejería de Transformación Digital y de las Direcciones Generales adscritas a la misma que desarrolle funciones informáticas o administrativas de apoyo a estas.

b) Todos los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la actual Dirección General de Salud Digital del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y al resto de órganos del citado servicio de salud que desarrolle funciones informáticas o administrativas de apoyo a estas.



c) Todos los puestos de personal estatutario o laboral del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que desarrollen funciones informáticas o administrativas de apoyo a estas, estén o no incluidos en las plantillas orgánicas.

d) El personal adscrito a los programas de carácter temporal para la realización de funciones informáticas o administrativas de apoyo a estas.

2. La adscripción de los puestos citados en el apartado 1 de la presente disposición adicional a los correspondientes órganos directivos de la Agencia, se efectuará mediante los correspondientes instrumentos de ordenación de puestos de trabajo de la Agencia.

3. Asimismo, en la fecha del inicio de su funcionamiento efectivo, el personal funcionario, estatutario y laboral que ocupe los puestos que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, se adscriban a la Agencia pasará a prestar servicios en la misma, manteniendo su situación administrativa de procedencia en cuanto a derechos y obligaciones.

(...)